

Ley N°. 1078

POSADAS, 5 de Marzo de 1979.-

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, apartado 4 de la instrucción n° 1/77 de la Junta Militar

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la municipalidad de PUERTO IGUAZU (Mnes.) en calidad de subsidio, la suma de DIEZ MILLONES PESOS (\$ 10.000.000,00) con destino a Bienes de Capital, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- LA presente erogación se imputará a la codificación: III-I-001-0-1-70-06-10-06 del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido, ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI
Capitán de Navío (R. E.)
GOBERNADOR.